

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NOV. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 18 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública de Brujas (Bélgica), cuyo puerto fué declarado sospechoso por Real orden de 2 de Setiembre del año último, y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª y 11 de la Real orden de 23 de Setiembre del mismo año;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no se hallen comprendidas en ninguna de las disposiciones vigentes, por las cuales corresponda la aplicacion de régimen cuarentenario.

Quedan derogadas las Reales órdenes de 25 y 29 de Agosto del año próximo pasado, referentes á la prohibicion de entrada ó desinfeccion de algunas mercancías contumaces y á la inspeccion médica de pasajeros, en cuanto se refieren á las procedencias de Bélgica.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1893.

GONZALEZ.

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.
(Gaceta del 17 de Febrero).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO MINAS.

Caducadas por falta de pago del cánon por superficie, y subastadas tres veces segun preceptúa el artículo 17 de la instrucción de 9 de Abril de 1889 y 7.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente, sin que haya habido postor, las minas que se expresan en la siguiente relacion, se declara el terreno que las mismas ocupaban franco y registrable.

Santander 16 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somera de la Peña.

Relacion que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Punto donde radican.	Nombre de los interesados.
4796	Juliana	Hierro	Santoña	D. José Palacio
4797	Herrera	Idem	Idem	El mismo
4799	Magdalena	Idem	Idem	El mismo
4054	Cesárea	Turba	Enmedio	Bernabé Gutierrez
4076	Luisa	Cobre	Campoo Yuso	Manuel Lopez
4552	La Envidiada	Carbon	Molledo	Antonio del Val
4579	Superior	Hierro	Idem	Eduvigis Bolivar

Anuncios oficiales.

Don Manuel Torre Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados que ha tenido lugar ante este Ayuntamiento en el dia de hoy, los mozos comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, y cuyos nombres á continuacion se relacionan, á pesar de haber sido citados por medio de edictos y en las personas de sus padres y tutores por cédula, esta corporacion ha acordado concederles hasta el dia doce de Marzo próximo para que lo verifiquen y comparezcan ante esta corporacion con objeto de ser tallados y clasificados y hagan las alegaciones que á su derecho convenga y les asistan; apercibidos que de no verificarlo se les instruirá el oportuno expediente de prófugos, con arreglo á lo establecido en el artículo 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Soba á 12 de Febrero de 1893.—Manuel Torre.

Individuos que se citan.

- 1 José Vielba García, hijo de Félix y de Manuela, natural de Hazas.
- 2 Evaristo Zorrilla y Puente, hijo de José y de Carmen, de Villaverde.
- 3 Feliciano Gutierrez Diego, hijo de Manuel y de María, de Hazas.
- 4 Alejandro García Fernandez, hijo de Manuel y de Bernarda, de Valcaba.
- 5 Santiago Perez y Perez, hijo de Vicente y de Josefa, de San Pedro.
- 6 José Ortiz y Guillaron, hijo de Miguel y de Rosa, de San Juan.
- 7 Manuel Bringas García, hijo de Francisco y de Anselma, de San Juan.
- 8 José Gomez Allende, hijo de Nicasio y de Casilda, de Rozas.

9 Anastasio Gomez García, hijo de Manuel y de Francisca, de Rozas.

10 Longinos Pardo y Gomez, hijo de Pablo y de Angela, de Veguilla.

11 Faustino Ortiz y Ruiz, hijo de Tomás y de Fermina, de Veguilla.

12 Higinio Gutierrez Martinez, hijo de Ramon y de Angela, de Villar.

13 José Ortiz Arnaiz, hijo de Domingo y de Teresa, de Villar.

14 Angel Peña Gonzalez, hijo de Juan y de Felicidad, de Villar.

15 Alejandro Sainz Gutierrez, hijo de Lorenzo y de Agustina, de Santayana.

16 Angel Ruiz y Bringas, hijo natural de María.

17 Jorge Solana Ortiz, hijo de Nicasio y de Gavina, de Fresnedo.

18 Estanislao Pract y Cano, hijo de Mr. Enrique y de Ana, de San Juan.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

No habiendo comparecido al acto de clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el dia doce del actual, el mozo José Osoro Lantaron, número 1.º de los alistamientos del presente reemplazo por el mismo, hijo de Celedonio y Josefa; como ni tampoco persona que le representara en dicho acto, no obstante las citaciones hechas en persona de su familia y anuncios con arreglo á la ley, é ignorándose en la actualidad su paradero, se le cita por este anuncio para que comparezcan á dicho acto hasta el dia once del próximo mes de Marzo, plazo concedido por el Ayuntamiento, con la advertencia que de así no cumplirlo se le abrirá sumaria de prófugo sin más citaciones, cumpliendo el acuerdo de la corporacion.

Aguayo 14 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Santos Gutierrez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA.

(CONTINUACION.)

Número de los abonarés.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO A PERCIBIR al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
151	Norberto García Moreno	66:75	8:01	74:76	26:16
152	Pedro Gomez Bouzas	237:77	64:19	301:96	105:63
153	Pablo Galimant Llopart	103:69	»	103:69	36:29
154	Rosendo Guerrero Márquez	155:22	37:25	192:47	67:36
155	Ruperto Gomez Sanchez	189:02	51:03	240:05	84:01
156	Toribio Gonzalez Martinez.	202:44	16:19	218:63	76:52
157	Tedro Herrero Castillo	260:13	10:40	270:53	94:68
158	Peodoro Jimez Coronó	123:74	33:40	157:14	54:99
159	Antonio Gonzalez Vargas.	228:87	61:79	290:66	101:73
160	Francisco Huertas Campos.	132:02	33	165:02	57:75
161	Ramon Herrando Sanz	112:07	30:25	142:32	49:81
162	Bernardo Inclan Gonzalez.	118:11	»	118:11	41:33
163	Leandro Yañez Denova	275:66	74:42	350:08	122:52
164	Francisco Borrás Lloret	252:77	10:11	262:88	92
165	Roque Ingesto Vazquez	65:81	0:55	66:46	23:26
166	Antonio Llado Tarrasa	140:20	37:85	178:05	62:31
167	Valerio Labasta Casadepont	104:97	23:24	131:21	45:92
168	Baldomero Llavería Figueroa	202:98	2:02	205	71:75
169	Custodio Lopez Piedrafitá.	279:30	75:41	354:71	124:14
170	Celestino Lopez García.	186:90	»	186:90	65:41
171	Emilio Leares Biguardeles	74:50	20:11	94:61	33:11
172	Fermin Liguete Pinillos	237:18	56:92	294:10	102:03
173	Joaquin Lopez Casanova	13:99	3:77	17:76	6:21
174	José Labrador Vidal.	73:74	19:90	93:64	32:77
175	José Lázaro Martí	75:74	15:90	91:64	32:07
176	Jaime Llinàs Quingles	289:30	60:75	350:05	122:51
177	José Lopez Fernandez	27:16	0:54	27:70	9:69
178	Antonio Mateo García	261:11	70:49	331:60	116:06
179	Anastasio Millan Sierra	145:47	»	145:47	50:91
180	Aquilino Martinez Martinez	52:94	»	52:94	18:52
181	Braulio Martín Moreno	188:86	50:99	239:85	83:94
182	Benito Muriel Rebolledo	78:47	21:18	99:65	34:87
183	Dámaso Montero Calleja	45:15	12:19	57:34	20:06
184	Domingo Minguez Lopez	160:87	43:43	204:30	71:50
185	Francisco Marcos Lopez	108:52	26:04	134:56	47:09
186	Juan José Muñoz Acaso	174:86	40:21	215:07	75:27
187	José Moles Llombart.	125:41	33:86	159:27	55:74
188	José Menendez Medina	279:30	50:27	329:57	115:34
189	Juan Monegal Rios	131:48	32:87	164:35	57:52
190	Juan Martinez Reyes	139:91	20:98	160:89	56:31
191	José Madriñal Llorens	127:82	34:51	162:33	56:81
192	José Mateo Hidalgo	186:90	50:46	237:36	83:07
193	Joaquin Micó Paya	279	»	279	97:65
194	José Martinez García.	198:83	37:77	236:60	82:81
195	Juan Manuel Muñoz	70:90	0:70	71:60	25:06
196	Manuel Martinez Argüelles	193:47	»	193:47	67:71
197	Manuel Milla Caro	225:69	»	225:69	78:99
198	Manuel Mata Rodriguez	98:10	26:48	124:58	43:60
199	Alejandro Miguel Martinez	99:75	26:93	126:68	44:33
200	Pedro Morales Barragan	152:98	10:70	163:68	57:23
201	Rafael Manresa Caldetay	98:83	26:68	125:51	43:92
202	Rafael Martinez Bermudez	150:82	34:68	185:50	64:92
203	Ricardo Martín Ventura.	105:01	26:25	131:26	45:94
204	Santiago Miguel Rodriguez	209:87	12:59	222:46	77:86
205	Toribio Martinez Lorenzo	134:91	»	134:91	47:21
206	Eugenio Mendez García	150:08	40:52	190:60	66:71
207	Telesforo Mejías Muñoz	106:67	19:20	125:87	44:05
208	Eusebio Muñoz Monedero	118:19	31:91	150:10	52:53
209	Diego Monzon Perez.	194:20	34:95	229:15	80:20
210	Diego Mora Martín	120:57	32:55	153:12	53:59
211	Pablo Nieto Montero	46:61	11:65	58:26	20:39
212	Manuel Narciso Iglesias	259:01	69:93	328:94	115:12
213	Miguel Nadal Inaa	98:98	1:97	100:95	35:33
214	Miguel Badal Escadel	105:72	1:05	106:77	37:36
215	Juan Nadal Figueroa	61:22	16:52	77:74	27:20
216	Eduardo Mavarrete Lopez.	348:97	94:22	443:19	155:11
217	Blas Nuñez Tetilla	216:80	58:53	275:33	96:36
218	Andrés Naveira Medal	128:78	34:77	163:55	57:24
219	Juan Otero Novo	140:91	38:04	178:95	62:63
220	Víctor Ortiz Leon	61:62	»	61:62	21:56
221	Joaquin Ochoa Jorge	173:43	46:82	220:25	77:08
222	Jacinto Olivares Monfort	236:47	28:37	264:84	92:69
223	Agustin Perea Perez.	113:16	23:76	136:92	47:92
224	Antonio Pastor Monforte	24:76	6:68	31:44	11

(Se continuará.)

ZONA MILITAR DE SANTOÑA, NÚM. 101.

REEMPLAZO DE 1892.

Relacion nominal por Ayuntamientos de los mozos sorteados en el expresado reemplazo, con expresion del número que cada uno de ellos ha obtenido.

Número.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.	
171	Angel Toscan Gandeaga	Ampuero	
226	Basilio Puente Cuesta		
42	Adrian Fernandez Landa		
506	Gabriel Collado Elizondo		
489	Miguel Blanco Alvarado		
484	Romualdo Cortazar Gomez		
248	Tomás Claramont Garcia		
13	Adolfo Carredano Camino		
361	Angel Ruiz Ruiz		
122	Juan Pando Solana		
349	Juan Ruiz Gomez		
496	Manuel Lopez Ortiz		
289	Luis Fernandez Gordon		
135	Luis Pereda Allende		
418	Miguel Lombera Garcia		
279	Nicolas Martinez Ateca	Arnuero	
336	Anacleto Lavin Argos		
332	Luis Nuñez Viadero		
435	Bernabé Nuñez Martinez		
458	Calixto Salazar Santos		
192	Arsenio Tijera Cuesta		
103	Patricio Colina Colina		Argoños
420	Iñigo Solana Peral		
376	Cipriano Gomez Canales		
105	Francisco Canales Abascal		Arredondo
207	Benito Peral Lopez		
45	Esteban Sanchez Manteca		
128	Antonio Abascal Lopez		
168	Manuel Ruiz Abascal		
123	Tirso Inchauspi Garcia		
70	Ricardo Gomez Gomez		
112	Pedro Perez Samperio		
119	Pedro Abascal Hermosa		
258	Segundo Cuesta Quintanilla	Bareyo	
148	Teresiano Pio Linares Palacio		
100	Alberto Munar Güemes		
55	José Cabanzon Pazos		
384	Teodoro Sierra Ruiz		
186	Paulino Pellon Marco		
294	Norberto Acebo Cogollo		
512	Segundo Madrazo Gomez		
423	Manuel Somarribas Vegas		
203	José Fernandez Barquin		
160	Angel Herreria Llana		
475	Marcelino Alvarado Arce		
413	Vicente San Emeterio Arce		
255	Isidro Campo Pardo		
379	Teodoro Colina Pando		Bárcena de Cicero
196	Ricardo Solana Castillo		
267	Domingo Cagigas Gomez		
406	Victor Ortiz Pardo		
64	Francisco Gomez Moncalian		
421	Manuel Santiuste Zorrilla		
194	Isidro Rugama Veci		
204	Celestino Fernandez Diego		
35	Leopoldo Pacheco Peña		
193	Bernardo Palazuelos Obregon	Castañeda	
392	Francisco Lopez Garcia		
308	Adolfo Quintana Martinez		
287	Melchor Callejo Alvarez		
223	Eusebio Santa Coloma Torre		
476	Ildefonso Pagola Onzari		
138	José Echaniz Guerediaga		
292	Luciano Ruiz Cobo		
262	Agapito Urquijo Iruceo		
209	Bautista Cámara Pardo		
442	Pedro Arce Rodriguez		
300	Meliton Rubarena Zaballa		
236	Manuel Pico Portillo		Castro-Urdiales
504	Cárlas Colina Zaballa		
366	Francisco Garmendia Orrantia		
34	José María Jimeno Contin		
51	Leon Santos Suarez		
193	Leonardo Echavarría Pedraja		
190	Inocencio Imaz Galarza		
20	José María Ayerte Zabala		
418	Florentino Portillo Ruiz		
142	José María Goidi Soba		

Número.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.	
113	Genaro Gutierrez Pagola	Castro-Urdiales	
328	Vicente Cayetano Romaña Ornazabal		
80	Miguel Carbajal Carbajo		
356	Manuel Abascal Abascal		
1	Faustino Espinosa Velasco		
487	Lorenzo Martinez Herrería		
166	Carlos Manzano Caviedes		
389	José García Piedra		Colindres
203	Robustiano Expósito Somarriba		
335	Pascual Fernandez Arroyo		
260	Eduardo Moll Gándara		
457	Aurelio Cobanera Lopez		
310	Jesús Rozas Cuesta		
93	Marcelino Magalde Riancho		
434	Nicanor Gomez Portilla		
387	Cándido Revuelta Lopez		
482	Francisco Mesones Vallejo		
276	Joaquin Ruiz Ortiz	Corvera	
136	Antonio Ruiz Quevedo		
60	Francisco Berdía Fernandez		
86	Rafael Bustillo Sanchez		
14	Raimundo Lopez Lopez		
503	Fernando Martinez Mantecon		
177	Luis Martinez Conzalez		
329	Gregorio Villegas Villegas		
73	Manuel Fernandez Arias		
259	Agustin Santibañez Maza		
452	Anacleto Joaquin Mesones Vallejo		
383	Marcos Revuelta Portilla		
62	Saturnino Rio Sigler		
254	Agapito Garcia Lavin Oti		
33	Florencio Carlos Gomez Alvarado		
368	Nicanor Sainz Trueba Gutierrez		
407	Lorenzo Diego Diego		
245	Manuel Diego Aja		
250	Marcelo Trueba Cervera		
430	José Fernandez Lavin		
94	Manuel Torre Lopez		
206	Bonifacio Fernandez Aja		
178	Pedro Cantera Lombana		
83	Narciso Eugenio Ojeda Soleguía		
49	Manuel Añorga Guerra	Entrambasaguas	
6	Modesto Emilio Rogelio Madrazo Revollar		
156	Santiago Antonio Fernandez Martinez		
195	Severiano Valeriano Martinez Aja		
369	Nemesio Llanillo Cruz		
480	Pedro Castanedo Calleja		
505	Federico Serada Lavin		
270	Antonio Aja Alvarado		
264	Joaquin Felipe Camporredondo Ibañez		
28	Eduardo Campo Pellon		
131	Juan Rodriguez Cobo		
456	José Villa Castillo		
120	Camilo Colina Samperio		
344	Manuel Diaz Ocejo		
373	Damian Cubillas Vega		Escalante
24	Francisco Rey Corrales		
76	Adolfo Cubillas Colina		
334	Faustino Expósito		
32	Severiano Riva Valle		
191	Cesáreo Ruigomez Rivero		
240	Agustin Gomez Serralta		
337	José Uzabiaga Haza		
321	Ernesto Uzabiaga Echavarría		
399	Francisco Gurruchaga Echavarría		
81	Casto Gomez Ortiz	Guriezo	
229	Marcelino Corrales Cobo		
79	Cosme Portilla		
27	Rogelio Corrales Corrales		
47	José Ocejá Solórzono		
217	Felipe Escarzaga Collado		
433	Angel Palacio Ochoa		
215	Francisco Carasa Torre		
465	Benito Grijalva Sainz		
107	Leandro Lopez Sierra		
11	Santiago Bárcena Arriaga		
162	Juan Basca Marsella		
265	Juan Pardo Lastra		Laredo
246	Federico Paisan Gomez		
4	Francisco Castillo Castillo		
372	Juan Fernandez Alvo		
456	Demetrio Bustamante Serna		
481	Aquilino Arriaga Cenicero		
114	Alfredo Garcia Juez		

(Se continuará).

COMISION EJECUTIVA
PARA LA
ERRECCION DE UN MONUMENTO
A
LEGASPI Y A URDANETA
EN MANILA

Programa del concurso para erigir un monumento en Manila á Legaspi y á Urdaneta, segun decretos del Gobierno general de las islas Filipinas de 16 de Febrero y 6 de Julio de 1891.

Por la iniciativa del Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. José Gutiérrez de la Vega, Director General de Administracion Civil de las Islas Filipinas, y ante representaciones de todas las Ordenes Religiosas, el Arzobispado, el Ejército, la Armada, la Hacienda, la Administracion Civil, la Real Audiencia, la Universidad, la Cámara de Comercio, la Sociedad Económica de Amigos del País, Consejeros de Administracion, Concejales del Ayuntamiento, la Prensa periódica, banqueros, comerciantes, industriales, etc., convocados en la Direccion General de Administracion Civil por decreto del Gobierno General de 16 de Febrero de 1891 y otro de 6 de Julio del mismo año, se abrió una suscripcion para erigir glorioso monumento en Manila al Adelantado Miguel Lopez de Legaspi y á Fray Andrés de Urdaneta, la cual ha llegado á producir la cantidad de veinte mil pesos fuertes, que se consagrará toda entera, y más, si aumentase todavía, al monumento citado, que circundado de severa verja de hierro se emplazará en el sitio público que se acuerde con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

El proyecto constará de planos, memoria y presupuesto.

Los planos serán, cuando menos: los alzados diferentes de que conste, dos secciones horizontales y una vertical, y cuantos detalles consideren necesarios los autores para dar perfecta idea gráfica del proyecto. Los planos de conjunto se presentarán á la escala de cinco centímetros por metro; los de detalle, á la de diez centímetros por metro. Si lo estiman conveniente, podrán los autores remitir modelos de sus proyectos. Los planos deberán tener dibujadas las escalas, consiguiendo además por escrito su relacion.

La memoria describirá el proyecto y los materiales que se proponen emplear los autores, que, en cuanto sea posible, serán procedentes de nuestro Archipiélago.

El presupuesto será alzado, sin más detalles que la separacion entre el basamento y la estatuaría, si la hubiere, enverjado y demás accesorios, indicando los materiales de que deben ejecutarse cada una de las partes del monumento, y los precios alzados de cada una de ellas.

Quedan los autores en completa libertad para imaginar, combinar y trazar el monumento, que podrá ser estatuario ó simbólico, adoptando el estilo, carácter y ornamentacion del mismo que crean más conveniente, siempre que conmemore dignamente á tan insignes patricios y esté, por consiguiente, en carácter con el objeto á que se dedica.

Si el monumento designado por el Jurado fuera estatuario, el artista autor de él se obliga á ejecutar la parte estatuaría y de escultura, y asimismo á entregarla en Manila á la Comision

ejecutiva, entendiéndose que deberán ser de su cuenta los desperfectos que padiera haber sufrido, quedando á cargo de la Comision la ejecucion del basamento y demás accesorios.

Los proyectos se dirigián al señor Presidente de esta Comision ejecutiva, dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicacion en la *Gaceta* de esta ciudad de la presente convocatoria, y deberán llevar un lema, acompañando además un sobre lacrado con el mismo lema, dentro del cual figurará el nombre y firma del autor.

Se nombrará un Jurado, compuesto de personas competentes, que designará, de entre los proyectos presentados, el que considere de mérito preferente y digno de ejecutarse, y el autor del proyecto así designado recibirá en premio la cantidad de 1.000 pesos fuertes. Además de este premio, habrá un accésit de 400 pesos fuertes para el proyecto que el Jurado designe en segundo lugar, quedando á ambos proyectos de la exclusiva propiedad de la Comision ejecutiva.

Una vez elegidos por el Jurado los proyectos que merezcan su aprobacion, quedarán los demás á disposicion de sus autores, los cuales podrán recogerlos en el término de noventa dias, acudiendo para ello á la Presidencia de la Comision ejecutiva, con el resguardo que se les hubiese dado á su presentacion, y entendiéndose que no tendrán derecho á recompensa ni indemnizacion alguna.

Tanto los 20.000 pesos fuertes del monumento, como el premio y accésit de 1.000 y de 400 pesos fuertes, deberán entenderse efectivos en Manila y en moneda corriente de esta plaza.

Manila, 21 de Noviembre de 1892.
—Luis R. de Elizalde, Presidente de la Comision Ejecutiva.—Fray Berardo Maria de Cieza, Superior de los Padres Capuchinos.—Francisco L. Roxas, Depositario.—Fray Marcos Láinez, Padre Dominicó y Catedrático de la Universidad de Santo Tomás.—Casto Olano, Inspector general de Obras públicas.—Luis Céspedes, Arquitecto del Estado.—Juan Hervás, Arquitecto Municipal.—Severino R. Alberto, Secretario.

(Se publicó en la «Gaceta de Manila» de 27 de Noviembre de 1892.)

Providencias judiciales

Edicto.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido de Santander, en providencia del día de hoy, dictada en autos de abintestado que por muerte de D. Rufino del Castillo Quintana promovió el Procurador D. Alfredo Panzavecchia Diaz, á nombre de D.^a Abdona Francisca del Castillo y el marido de ésta don Felipe Campo, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredar al indicado don Rufino del Castillo Quintana, para que comparezcan ante aquel Juzgado á deducir mencionado derecho dentro del término de treinta dias.

Santander trece de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—Por disposicion de su señoría, El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

NOTICIAS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan per anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campóo de Suso.	64 60
Liérganes	10 90
Limpias	9 78
Los Tojos	52 73
Luenta	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar.	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
San Pedro del Romeral	11 65
Santiurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7 7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villafufre	30 20
Villacarriedo	4

Desde Enero á Diciembre de 1892.

	Pesetas
Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Anievas	10 40
Arenas	10 80
Argoños	5 30
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha.	8 50
Cabezón de la Sal	10 90
Cabezón de Liébana.	6 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Camargo	1 60
Campóo de Yuso.	2 80
Castro-Urdiales.	7 10
Cillorigo	2
Colindres	5 40
Comillas	2 10
Corvera	1 90
Enmedio	16 40
Entrambasaguas.	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermanidad Campóo de Suso.	18 80
Herrerías	1 70
Lamason	13 50
Liérganes	3 40
Limpias	3 80
Los Tojos	19 90
Luenta	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Molledo	8 20
Noja	1 60
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Pielagos	7 80
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 30
Riotuerto	8 70
Rivamontan al Mar.	4 40
Rivamontan al Monte	1 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruiloba	7

San Miguel de Aguayo	9 60
San Pedro del Romeral	1 60
San Roque de Riomiera	1 80
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa María de Cayou	1 90
Santiurde de Reinosa	6 50
Santiurde de Toranzo	1 60
Santoña	1 30
S. Vicente de la Barquera	3 15
Suances	3 90
Torrelavega	4 30
Tudanca	5 90
Udías	5 30
Valdeprado	2 40
Vega de Liébana	6 40
Vega de Pas	1 70
Villafufre	10 90
Villaverde de Trucios	7
Voto	1 40

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL MINERO CASTRO-ALEN.

En cumplimiento del art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, y por acuerdo del Consejo de Administracion, se convoca á Junta general ordinaria á los señores Accionistas para el día 27 de Febrero próximo, á las once de su mañana, en las oficinas de la Compañía, Ardigales, 38, 3.^o

Los libros, cuentas y comprobantes están desde este día á disposicion de los señores Accionistas que gusten examinarlos.

Castro-Urdiales 25 de Enero de 1893.—El Presidente del Consejo de Administracion, Luis de Ocháran.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS,
en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos difíciles de enumerar. 37

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envio al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notado la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

SANTANDER.

Imp. de la viuda de S. Atienza.